



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 -2022-ALC/MSI

San Isidro, **03 JUN 2022**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando Vía Remota N° 054-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI e Informe N° 014-2022-LMOR de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Memorando Vía Remota N° 092-2022-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI e Informe N° 018-2022-KCCT-STMU-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; el Memorandum Vía Remota N° 113-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI e Informe N° 035-2022-JCBCH-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; los Informes N° 066-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI y N° 018, N° 021 y N° 022-2022-NBB-SPUC/GDU/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 024-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y, el Informe N° 000041-2022-04.0.0-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numerales 3 y 8, y 196°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes, como los bienes inmuebles de su propiedad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 73° de la citada Ley N° 27972, señala, respecto a las materias de competencia municipal sobre organización del espacio físico – uso del suelo, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de infraestructura urbana y vialidad, entre otros;

Que, asimismo, el subnumeral 7.3 del artículo 161° de la misma Ley establece que es función especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de transportes y comunicaciones: "Planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana (...)"

Que, mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano, la Municipalidad Metropolitana de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 -2022-ALC/MSI

Lima establece que corresponde a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales;

Que, por su parte, el Eje de Política 1°: Dimensión Normativa de la Política de Movilidad Urbana Sostenible de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 432-MSI, señala como objetivo de esta política: Gestionar normativa que enmarque las regulaciones e intervenciones físicas referidas a Movilidad Urbana Sostenible;



Que, al respecto, mediante Ordenanza N° 493-MSI se aprobaron las Secciones Viales Normativas de las vías locales del distrito de San Isidro, cuya relación se precisa en su Anexo N° 01; y, los Módulos de la Sección Vial y sus características, que se desarrollan en las Láminas que constituyen su Anexo N° 2;



Que, a su vez, el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 493-MSI establece que la variación de los módulos de la sección vial deberá ser aprobada respetando los instrumentos de planificación urbana vigentes y aprobado mediante Decreto de Alcaldía, en concordancia con su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final que dispone que se autoriza al Alcalde la aprobación de las modificaciones de los módulos de las secciones viales normativas mediante Decreto de Alcaldía;



Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI se modifican diversos Módulos de Secciones Viales Normativas de las vías locales del distrito de San Isidro y sus características, que se desarrollan en las Láminas del Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 493-MSI;



Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los informes del visto, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, propone la modificación de los Módulos de Secciones Viales Normativas de las vías locales siguientes: Calle 32, Calle Dr. Ricardo J. Angulo Ramírez, Av. Guillermo Prescott, Calle San Cristóbal y Calle Miguel Gerónimo Seminario; la que se encuentra orientado a la modificación del componente peatonal y ciclista, a fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad del tránsito no motorizado, modo de transporte más sostenible y amigable con el medio ambiente, además de encontrarse alineado a las políticas de sostenibilidad y movilidad urbana del distrito;



Que, por tales consideraciones, con las opiniones favorables de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; la Subgerencia de Estudios y Proyectos y





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 -2022-ALC/MSI

la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; corresponde la modificación, mediante Decreto de Alcaldía, de los Módulos de Secciones Viales Normativas de las Vías Locales que se desarrollan en las Láminas N° 54, N° 91, N° 92, N° 93, N° 527, N° 562 y N° 572, contenidos en el Anexo 2 de la Ordenanza N° 493-MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI;

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias, y la Ordenanza N° 493-MSI;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Módulos de las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro que se desarrollan en las Láminas N° 54, N° 91, N° 92, N° 93, N° 527, N° 562 y N° 572, contenidos en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 493-MSI, que aprueba las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro, modificada por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI; de conformidad a las Láminas que se presentan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto.

El listado de las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro cuyos módulos son objeto de modificación, se encuentra contemplado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

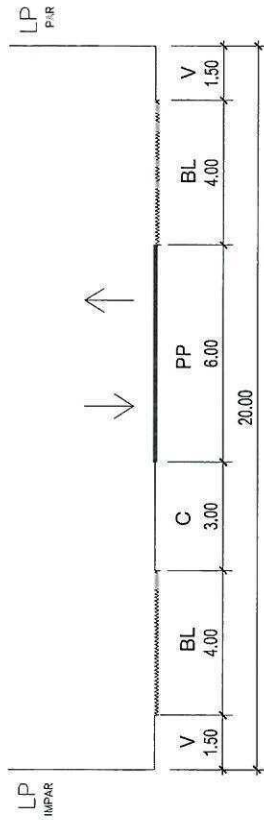


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



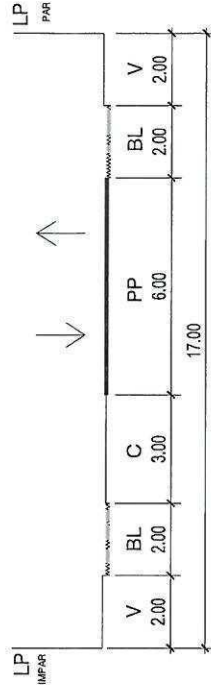
**ANEXO N° 01: LÁMINAS DE SECCIONES VIALES
NORMATIVAS SUJETAS A LA MODIFICACIÓN
DE MÓDULOS VIALES**



SECCION: L52-A
 CLASIFICACION: LOCAL
 TIPOLOGIA: CALLE
 NOMBRE: 32
 TRAMO: AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA - CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMÍREZ

 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD VIAL		SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE LAS VÍAS LOCALES DE SAN ISIDRO		APROBACIÓN:	LÁMINA: 54
LP = LIMITE DE PROPIEDAD PP = PISTA PRINCIPAL PS = PISTA SECUNDARIA C = CICLOVIA E = ESTACIONAMIENTO J = JARDÍN JA = JARDÍN DE AISLAMIENTO		DESCRIPCIÓN: SECCIÓN VIAL		FECHA: MARZO 2022	ESCALA: 1/200





SECCION: L79-A
 CLASIFICACION: LOCAL
 TIPOLOGIA: CALLE
 NOMBRE: DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ
 TRAMO: AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER - CA. 45



LEYENDA

- BC = BERMA CENTRAL
- BL = BERMA LATERAL
- C = CICLOVIA
- E = ESTACIONAMIENTO
- J = JARDIN
- JA = JARDIN DE AISLAMIENTO
- LP = LIMITE DE PROPIEDAD
- PP = PISTA PRINCIPAL
- PS = PISTA SECUNDARIA
- TP = PISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
- V = VEREDA
- VAR = VARIABLE

MUNICIPALIDAD DE
 SAN ISIDRO



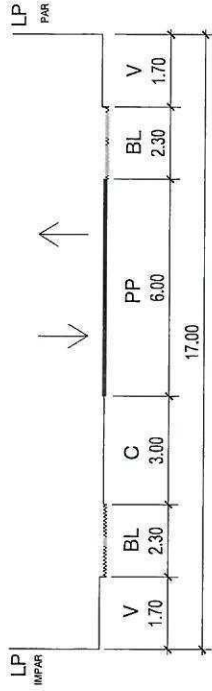
GERENCIA DE DESARROLLO
 URBANO Y SEGURIDAD VIAL

SECCIONES VIALES NORMATIVAS
 DE LAS VÍAS LOCALES DE SAN ISIDRO

DESCRIPCIÓN:	FECHA:	ESCALA:
SECCIÓN VIAL	MARZO 2022	1/200

APROBACION:

LÁMINA:



SECCION: L79-B
 CLASIFICACION: LOCAL
 TIPOLOGIA: CALLE
 NOMBRE: DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ
 TRAMO: CA. 45 - P.J. 29

LEYENDA

BC = BERMA CENTRAL
 BL = BERMA LATERAL
 C = CICLOVIA
 E = ESTACIONAMIENTO
 J = JARDIN
 JA = JARDIN DE AISLAMIENTO

LP = LIMITE DE PROPIEDAD
 PP = PISTA PRINCIPAL
 PS = PISTA SECUNDARIA
 TP = PISTA DE TRANSPORTE PUBLICO
 V = VEREDA
 VAR = VARIABLE



**MUNICIPALIDAD DE
 SAN SIDRO**

GERENCIA DE DESARROLLO
 URBANO Y SEGURIDAD VIAL

SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE LAS VIAS LOCALES DE SAN SIDRO

DESCRIPCION:
 SECCION VIAL

FECHA:
 MARZO
 2022

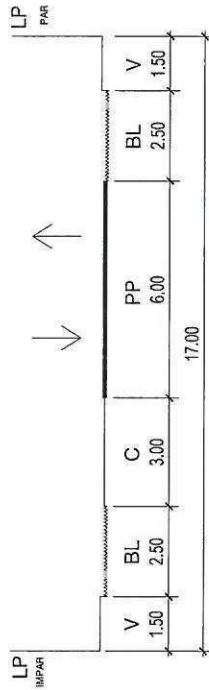
ESCALA:
 1/200

APROBACION:

LAMINA:

92





SECCION: L79-C
 CLASIFICACION: LOCAL
 TIPOLOGIA: CALLE
 NOMBRE: DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ
 TRAMO: P.J. 29 - LÍMITE DISTRITO CON SURQUILLO

LEYENDA

BC = BERMA CENTRAL
 BL = BERMA LATERAL
 C = CICLOVIA
 E = ESTACIONAMIENTO
 J = JARDÍN
 JA = JARDÍN DE AISLAMIENTO
 LP = LÍMITE DE PROPIEDAD
 PP = PISTA PRINCIPAL
 PS = PISTA SECUNDARIA
 TP = PISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
 V = VEREDA
 VAR = VARIABLE

MUNICIPALIDAD DE
 SAN SIDRO



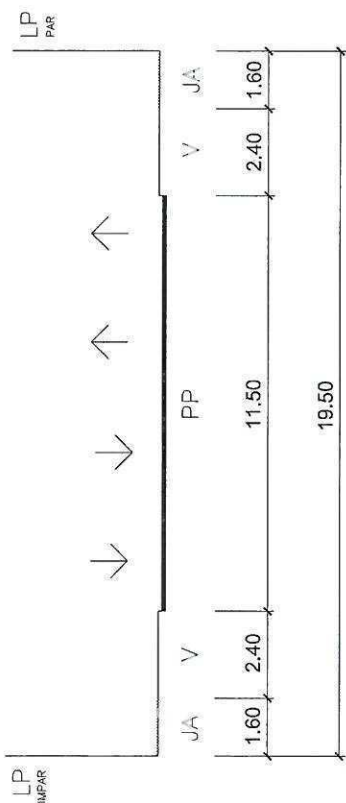
GERENCIA DE DESARROLLO
 URBANO Y SEGURIDAD VIAL

SECCIONES VIALES NORMATIVAS
 DE LAS VÍAS LOCALES DE SAN SIDRO

DESCRIPCION: SECCIÓN VIAL
 FECHA: MARZO 2022
 ESCALA: 1/200

LÁMINA

93



SECCIÓN : L328-A
 CLASIFICACIÓN : LOCAL
 TIPOLOGÍA : AVENIDA
 NOMBRE : GUILLERMO PRESCOTT
 TRAMO : AV. GENERAL SALAVERRY-AV DOS DE MAYO

LEYENDA

BC = BERMA CENTRAL
 BL = BERMA LATERAL
 C = CICLOVIA
 E = ESTACIONAMIENTO
 J = JARDÍN
 JA = JARDÍN DE AISLAMIENTO
 LP = LIMITE DE PROPIEDAD
 PP = PISTA PRINCIPAL
 PS = PISTA SECUNDARIA
 TP = PISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
 V = VEREDA
 VAR = VARIABLE

MUNICIPALIDAD DE SAN SIDRO



GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y SEGURIDAD VIAL

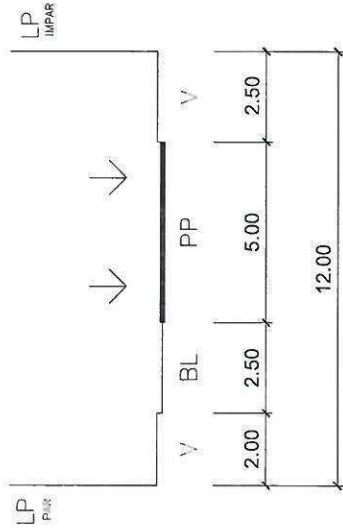
SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE LAS VÍAS LOCALES DE SAN SIDRO

DESCRIPCION: SECCIÓN VIAL
 FECHA: MARZO 2022
 ESCALA: 1/200

LÁMINA:

527





SECCIÓN : L356-A
 CLASIFICACIÓN : LOCAL
 TIPOLOGÍA : CALLE
 NOMBRE : SAN CRISTOBAL
 TRAMO : AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ - AV. PASEO DE LA REPÚBLICA



LEYENDA

BC = BERMÁ CENTRAL
 BL = BERMÁ LATERAL
 C = CICLOVÍA
 E = ESTACIONAMIENTO
 J = JARDÍN
 JA = JARDÍN DE AISLAMIENTO
 LP = LIMITE DE PROPIEDAD
 PP = PISTA PRINCIPAL
 PS = PISTA SECUNDARIA
 TP = PISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
 V = VEREDA
 VAR = VARIABLE



MUNICIPALIDAD DE
 SAN ISIDRO

GERENCIA DE DESARROLLO
 URBANO Y SEGURIDAD VIAL

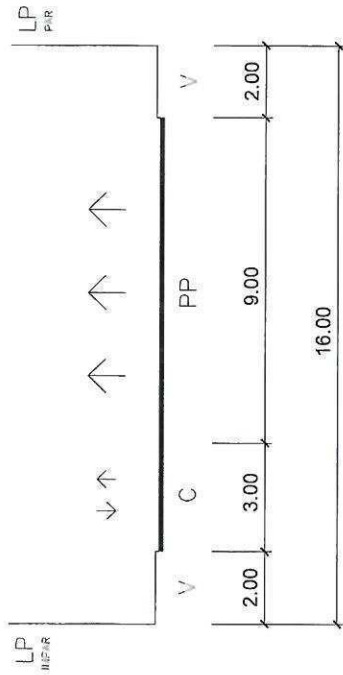
SECCIONES VIALES NORMATIVAS
 DE LAS VÍAS LOCALES DE SAN ISIDRO

DESCRIPCIÓN:	FECHA:	ESCALA:
SECCIÓN VIAL	MARZO 2022	1/200

APROBACIÓN:

LÁMINA

562



SECCIÓN : L383-A
 CLASIFICACIÓN : LOCAL
 TIPOLOGÍA : CALLE
 NOMBRE : MIGUEL GERÓNIMO SEMINARIO
 TRAMO : AV. DIONISIO DERTEANO - AV. PASEO DE LA REPÚBLICA

LEYENDA

- BC = BERMA CENTRAL
- BL = BERMA LATERAL
- C = CICLOVIA
- E = ESTACIONAMIENTO
- J = JARDÍN
- JA = JARDÍN DE AISLAMIENTO
- LP = LIMITE DE PROPIEDAD
- PP = PISTA PRINCIPAL
- PS = PISTA SECUNDARIA
- TP = PISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
- V = VEREDA
- VAR = VARIABLE



MUNICIPALIDAD DE
 SAN ISIDRO
 GERENCIA DE DESARROLLO
 URBANO Y SEGURIDAD VIAL

SECCIONES VIALES NORMATIVAS
 DE LAS VÍAS LOCALES DE SAN ISIDRO

DESCRIPCIÓN	FECHA	ESCALA
SECCIÓN VIAL	MARZO 2022	1/200

APROBACIÓN:

LÁMINA:

572





Municipalidad
de
San Isidro

ANEXO N° 02

RELACION DE SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE VIAS LOCALES DE DISTRITO DE SAN ISIDRO SUJETAS A LA MODIFICACIÓN DE SUS MÓDULOS VIALES

TIPO VIA	NOMBRE VIA	CODIGO SECCION	N° LAMINA	SECCION VIAL NORMATIVA (mt)
Calle	32 (URB. CORPAC)	L52-A	54	20.00
Calle	ANGULO RAMIREZ, DR. RICARDO J.	L79-A	91	17.00
Calle	ANGULO RAMIREZ, DR. RICARDO J.	L79-B	92	17.00
Calle	ANGULO RAMIREZ, DR. RICARDO J.	L79-C	93	17.00
Av	PRESCOTT, GUILLERMO	L328-A	527	19.50
Calle	SAN CRISTOBAL	L356-A	562	12.00
Calle	SEMINARIO, MIGUEL GERÓNIMO	L363-A	572	16.00



Sétimo: La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 550-2006-EM/DM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM y en aplicación de lo preceptuado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 1452008/GRP-CR, inciso C) numeral 4 del artículo 8, en donde facultad a esta Dirección el otorgar Autorizaciones y llevar el Registro de Generación Eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (minicentrales) a nivel regional.

Octavo: Que, de conformidad con lo prescrito en la LEY N° 27444, contenido en el Artículo III.- Finalidad.- La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Noveno: Que, es de sostener objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.2 Principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(...)”. Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: “Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de validez de los actos administrativos (...) 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. (...)”.

Décimo: Que, se desprende del Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo. 6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Décimo Primero: Con la Opinión Favorable de la Dirección de Asuntos Energéticos, luego de haber verificado y evaluado en forma técnica legal que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulado en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y de conformidad con la Constitución Política; y acorde con el apartado F del artículo 59° de la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura.

Décimo Segundo: Que, al amparo del literal c) del artículo 12 y literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2021/GOB.REG. PIURA- GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación por Plazo Indefinido de la Autorización para Generación Eléctrica en la Central Térmica Bayóvar de 5 576 KW a 6 985 KW, ubicado en la Carretera Sechura — Bayóvar Km 57 +

800 S/N° - Centro Poblado Puerto Rico Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura y departamento de Piura, de propiedad de la empresa COPEINCA SAC debidamente representado por el representante legal SEGUNDO TEODORO DIAZ ALARCÓN, inscrita en la partida electrónica N° 00111026 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Piura, en atención a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley N° 25844.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada está obligada operar cumpliendo las normas técnicas de Seguridad, preservando el medio ambiente y Salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como remitir la información estadística y los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación, para lo cual una vez expedida y notificada, se deberá coordinar en forma inmediata para dicho fin, bajo cuenta costo y riesgo de la empresa solicitante

Artículo Cuarto.- Téngase presente lo expresado en los artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM, a fin que esta Dirección realice lo preceptuado en la norma glosada.

Artículo Quinto.- Póngase en conocimientos dicha Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, OSINERGMIN, así como la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI LÓPEZ OROZCO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

2074092-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Módulos de las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro que se desarrollan en las Láminas N° 54, N° 91, N° 92, N° 93, N° 527, N° 562 y N° 572, contenidos en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 493-MSI, que aprueba las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro, modificada por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 3 de junio del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando Vía Remota N° 054-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI e Informe N° 014-2022-LMOR de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Memorando Vía Remota N° 092-2022-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI e Informe N° 018-2022-KCCT-STMU-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; el Memorandum Vía Remota N° 113-2022-1320-SOPU-

GIPMU/MSI e Informe N° 035-2022-JCBCH-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; los Informes N° 066-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI y N° 018, N° 021 y N° 022-2022-NBB-SPUC/GDU/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 024-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y, el Informe N° 000041-2022-04.0.0-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numerales 3 y 8, y 196°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes, como los bienes inmuebles de su propiedad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 73° de la citada Ley N° 27972, señala, respecto a las materias de competencia municipal sobre organización el espacio físico – uso del suelo, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de infraestructura urbana y vialidad, entre otros;

Que, asimismo, el subnumeral 7.3 del artículo 161° de la misma Ley establece que es función especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de transportes y comunicaciones: “Planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana (...)”;

Que, mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano, la Municipalidad Metropolitana de Lima establece que corresponde a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales;

Que, por su parte, el Eje de Política 1°: Dimensión Normativa de la Política de Movilidad Urbana Sostenible de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 432-MSI, señala como objetivo de esta política: Gestionar normativa que enmarque las regulaciones e intervenciones físicas referidas a Movilidad Urbana Sostenible;

Que, al respecto, mediante Ordenanza N° 493-MSI se aprobaron las Secciones Viales Normativas de las vías locales del distrito de San Isidro, cuya relación se precisa en su Anexo N° 01; y, los Módulos de la Sección Vial y sus características, que se desarrollan en las Láminas que constituyen su Anexo N° 2;

Que, a su vez, el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 493-MSI establece que la variación de los módulos de la sección vial deberá ser aprobada respetando los instrumentos de planificación urbana vigentes y aprobado mediante Decreto de Alcaldía, en concordancia con su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final que dispone que se autoriza al Alcalde la aprobación de las modificaciones de los módulos de las secciones viales normativas mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI se modifican diversos Módulos de Secciones Viales Normativas de las vías locales del distrito de San Isidro y sus características, que se desarrollan en las Láminas del Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 493-MSI;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los informes del visto, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, propone la modificación de los Módulos de Secciones Viales Normativas de las vías locales siguientes: Calle 32, Calle Dr. Ricardo J. Angulo Ramírez, Av. Guillermo Prescott, Calle San Cristóbal y Calle Miguel Gerónimo Seminario; la que se encuentra orientado a la modificación del componente peatonal y ciclista, a fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad del tránsito no motorizado, modo de transporte más sostenible y amigable con el medio ambiente, además de encontrarse alineado a las políticas de sostenibilidad y movilidad urbana del distrito;

Que, por tales consideraciones, con las opiniones favorables de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; corresponde la modificación, mediante Decreto de Alcaldía, de los Módulos de Secciones Viales Normativas de las Vías Locales que se desarrollan en las Láminas N° 54, N° 91, N° 92, N° 93, N° 527, N° 562 y N° 572, contenidos en el Anexo 2 de la Ordenanza N° 493-MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI;

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias, y la Ordenanza N° 493-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los Módulos de las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro que se desarrollan en las Láminas N° 54, N° 91, N° 92, N° 93, N° 527, N° 562 y N° 572, contenidos en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 493-MSI, que aprueba las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro, modificada por Decreto de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MSI; de conformidad a las Láminas que se presentan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto.

El listado de las Secciones Viales Normativas de las Vías Locales del distrito de San Isidro cuyos módulos son objeto de modificación, se encuentra contemplado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2074316-1